



Mediante un Real Decreto aprobado hoy en Consejo de Ministros

El MARM establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura

- Se contemplan ayudas a las inversiones en explotaciones y para mejorar la comercialización, así como para fomentar la producción de productos de calidad, la formación y la promoción.
- El Real Decreto establece que el límite conjunto para las ayudas establecidas será de 250.000 euros por agrupación de productores para actualizaciones realizadas en un periodo máximo de 3 años.

26 de febrero de 2010. El Consejo de Ministros ha aprobado hoy un Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura, en las que se incluyen tres tipos de subvenciones: a las inversiones en explotaciones y para mejorar la comercialización, para fomentar la producción de productos de calidad y a la formación y a la promoción.

Para la inversión en explotaciones y para mejorar la comercialización, las actuaciones subvencionables serán, entre otras, las destinadas a las mejoras en los sistemas de riego, almacenamiento, conducción y tratamiento de agua, mejora de invernaderos, construcciones auxiliares como almacenes en campo y maquinaria de producción y para la comercialización; así como la construcción o adquisición de naves y centrales destinadas a la producción y a la comercialización.

En cuanto a la línea de ayudas para fomentar la producción de productos de calidad, el Real Decreto indica que podrán ser objeto de subvención las actividades de estudio de mercado, de creación y concepción de



productos; la implantación de métodos de garantía de calidad que mediante mecanismos de control encomendadas a entidades independientes se aporte la máxima garantía de trazabilidad, calidad e información al consumidor y la certificación inicial de los sistemas establecidos.

Para la formación y la promoción, las actuaciones subvencionables serán aquellas que tengan por objeto la educación y formación del personal y de los socios de las agrupaciones de productores y la organización y participación en foros de intercambios de conocimientos, concursos, exhibiciones y ferias específicas del sector de plantas vivas y productos de la floricultura de uso ornamental.

También se subvencionarán la realización de catálogos y sitios web que presenten información sobre un producto determinado o sobre una agrupación de productores determinada; así como cualquier otra actividad de promoción.

Por otro lado, y en cuanto a las cuantías, el Real Decreto establece que el límite conjunto para las ayudas establecidas será de 250.000 euros por agrupación de productores para actualizaciones realizadas en un periodo máximo de 3 años. La solicitud corresponderá a la ayuda de las actuaciones a ejecutar en ese mismo año en que se realiza la petición.

En cuanto a los plazos, serán las comunidades autónomas quienes comunicarán al MARM, el 15 de marzo de cada año, las solicitudes aceptadas, con indicación del importe de la ayuda. Sin embargo, para el año 2010, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo inclusive.